

SECRETARIA. – Señor Juez paso a despacho la presente proceso informándole que regreso del Tribunal el cual decretó desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia. Sírvese proveer.

Sincelejo, 26/02/2024



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003

Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º

Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero Veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 70001310300320190007600

DEMANDANTE: ROBERTO PEREZ HERRERA

DEMANDADO: IVAN DE JESUS DE LA HOZ BARCENAS Y OTROS

1. LABOR

Se encuentra al despacho el presente proceso, el cual regresó del Tribunal Superior de este Distrito judicial, luego de decretar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra la sentencia fecha 10 de mayo de 2022, la cual ordenó la terminación del proceso por encontrar probada las excepciones presentadas por los ejecutados.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expedite se constató que el Honorable Tribunal Superior de distrito judicial de Sincelejo, mediante providencia de fecha 29 de julio de 2022, decidió decretar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante, por consiguiente corresponde dictar auto de obediencia a lo resuelto por el superior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P.

En consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas en el proceso, producto de las cuales se han venido constituyendo depósitos judiciales, es así como consultada la cuenta de depósitos del juzgado se tiene que al día de hoy de los descuentos realizados al ejecutado HERNANDO JAVIER GLEN PINEDA, se han constituido 100 títulos los cuales suman (\$45.564.964,00), los cuales se ordenará su devolución al citado demandado.

Respecto del ejecutado IVÁN DE JESÚS DE LA HOZ BARCENAS, producto de los descuentos realizados se han constituido a la fecha 50 títulos los cuales suman (\$22.062.291,00), suma esta que será puesta disposición del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad conforme

lo ordenado mediante auto de fecha 04 de agosto de 2022, el cual tomó nota del embargo del remanente en favor del proceso radicado 70001310300420190007800, seguido en contra del demandado Iván de Jesús de la Hoz Barcenás, en consecuencia así se dispondrá al igual que quedarán a disposición del citado proceso las medidas cautelares aquí decretadas.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre.

R E S U E L V E

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 29 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, de conformidad con las motivaciones expuestas.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en contra de los ejecutados Hernando Javier Glen Pineda y Melquides Cantillo Almanza.

Tercero: Ordenar la devolución de los 100 depósitos judiciales constituidos en el proceso producto de los descuentos realizados al ejecutado Hernando Javier Glen Pineda, los cuales suman (\$45.564.964,00), así como los que con posterioridad se causen hasta la materialización del levantamiento de las medidas.

Cuarto: Dejar disposición del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, en el proceso radicado 70001310300420190007800, las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado Iván De Jesús De La Hoz Barcenás, así como los 50 títulos constituidos en el proceso producto de los descuentos realizados al citado ejecutado los cuales suman (\$22.062.291,00), así como los que con posterioridad se causen hasta la materialización del levantamiento de las medidas, procédase a la conversión respectiva.

Quinto: Una vez ejecutoriada esta providencia y liquidadas las costas por la secretaría vuelva inmediatamente el proceso al despacho para decidir sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59fb0eb27836e26feae2036b4f9d674f356048a16f2aae54b06996b8e91066c**
Documento generado en 26/02/2024 09:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>